

Sesión: TRIGÉSIMA SEGUNDA ORDINARIA

Fecha: 29 DE AGOSTO DE 2014

Hora: 12:00 hrs.

Lugar: México, Distrito Federal
Río Guadiana No. 31, piso 6°.

ACTA DE SESIÓN

Integrantes Asistentes

- Mtra. Mariana Benítez Tiburcio.**
Subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales y Presidenta del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción IX, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 3, inciso A), fracción I, 5, 6, 12, 14, y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Lic. Mario Miguel Ortega.**
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción IX y 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 3, inciso H), fracción II y 49 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Lic. José Álvaro Vaqueiro Montes.**
Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.
En términos de lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente por disposición expresa del Artículo Segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 apartado D, 76 segundo párrafo y 79 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3, último párrafo y 21 de su Reglamento.



Orden del Día

- I. **Revisión y aprobación del orden del día.**
- II. **Lectura y aprobación del acta de la sesión inmediata anterior.**
- III. **Análisis y resolución de solicitudes de información.**
 - A. **Solicitudes de Acceso a la Información en las que se analizó la inexistencia de información.**
 - A.1. Folio 0001700167414
 - A.2. Folio 0001700172914
 - A.3. Folio 0001700173714
 - A.4. Folio 0001700208714
 - A.5. Folio 0001700208814
 - A.6. Folio 0001700210514
 - A.7. Folio 0001700211114
 - A.8. Folio 0001700211314
 - A.9. Folio 0001700211714
 - A.10. Folio 0001700212414
 - A.11. Folio 0001700219214
 - A.12. Folio 0001700219314
 - B. **Solicitudes de Acceso a la Información en las que se analizó la Reserva o Confidencialidad de la información.**
 - B.1. Folio 0001700124214
 - B.2. Folio 0001700124314
 - B.3. Folio 0001700124414
 - B.4. Folio 0001700203714
 - B.5. Folio 0001700210614
 - B.6. Folio 0001700211514
 - B.7. Folio 0001700211814
 - C. **Solicitudes de Acceso a la Información en las que se solicitó ampliación del plazo de respuesta (Prórrogas)**
 - C.1. Folio 0001700208114
 - C.2. Folio 0001700208614
 - C.3. Folio 0001700210214
 - C.4. Folio 0001700210314
 - D. **Asuntos Varios**

Glosario

PGR – Procuraduría General de la República

SJAI – Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales

SCRPPA – Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo

SEIDO – Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada

SEIDF – Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales

SDHPDSC – Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

OM – Oficialía Mayor

CAIA – Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías

CAP – Coordinación de Asesores del C. Procurador

COPLADII – Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional

CENAPI – Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia

PFM – Policía Federal Ministerial

FEADLE – Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos en contra de la Libertad de Expresión

FEPADE – Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales

FEVIMTRA – Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

DGCS – Dirección General de Comunicación Social

DGALYN – Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad

CECC – Centro de Evaluación y Control de Confianza

VG – Visitaduría General

LFTAIPG – Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

CFPP – Código Federal de Procedimientos Penales

REGLAMENTO – Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Y demás Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados descritos en el Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Septiembre de 2012, así como las demás contempladas en otras normativas aplicables.

Acuerdos

- I. Se aprueba el orden del día.
- II. Se aprueba el acta de la sesión inmediata anterior.
- III. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

A. Solicitudes de Acceso a la Información en las que se analizó la inexistencia de información.

A.1. FOLIO 0001700167414

Contenido de la solicitud: "Deseo conocer de manera general el perfil profesional y el perfil académico, del personal analista y agente de campo que labora en el área de inteligencia de esa dependencia."(Sic)

Respuesta al requerimiento de información adicional: "Se solicita el perfil academico requerido para el cargo de:

1. Investigador Titular, del Centro Nacional de Planeacion, Analisis e Informacion para el combate a la delincuencia de la P.G.R.
2. Analista Profesional, del Instituto Nacional de Ciencias Penales de la P.G.R.
3. Oficial Ministerial C, de la Policia Ministerial Federal de la P.G.R." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM, PFM, COPLADII, CECC, así como a CENAPI.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, y una vez de que este Comité de Información, se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, confirma la inexistencia de la información relativa a los puntos 1 y 3 de la solicitud de información, consistentes en el perfil profesional y/o académico para el cargo de Investigador Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia y Oficial Ministerial C, de la Policía Ministerial Federal.

A.2. FOLIO 0001700172914

Contenido de la solicitud: "Respecto del delito de trata de personas: Número averiguaciones previas iniciadas; número de casos en los que se ejerció acción penal por ese ilícito; número de órdenes de aprehensión obtenidas; número de órdenes de aprehensión ejecutadas; número de autos de formal prisión dictados; del número de sentencias de primera instancia dictadas; y número de sentencias firmes; todo respecto del período 2006 - 2012" (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, FEVIMTRA, PFM, COPLADII, así como a la SEIDO y CENAPI.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, y una vez de que este Comité de Información, se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, confirma la inexistencia de la información al nivel de detalle requerido, , toda vez que las bases de datos con las que cuenta esta Institución no permiten desagregar la misma con un nivel de detalle distinto.

A.3. FOLIO 0001700173714

Contenido de la solicitud: "Se solicita el texto integro e indiviso vigente junto con los anexos correspondientes que le acompañen y formen parte de este, que contenga y por el que se establece el procedimiento administrativo para la instrumentacion de actas administrativas previas a la terminacion de los efectos de nombramiento de los servidores publicos de base y de confianza de esa Procuraduria General de la Republica.

Asi mismo, se hace extensiva la presente solicitud, para que se informe del documento requerido, la fecha en que entro en vigencia."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, y una vez de que este Comité de Información, se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, confirma la inexistencia de la información requerida.

A.4. Folio 0001700208714

Contenido de la solicitud: "Número de averiguaciones previas iniciadas ante la Procuraduría General de la República por el delito de falsificación de documentos, en específico expedidos por la Secretaría de Educación Pública en específico títulos profesionales, cédulas profesionales y certificados de instituciones de educación media superior incorporadas a la Secretaría de Educación Pública, desagregadas por año y tipo de documento, en los periodos comprendidos entre el 1 de diciembre de 2006 y el 30 de noviembre de 2012 y el 1 de diciembre de 2012 y el 4 de agosto de 2014."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones

legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF y COPLADII.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, y una vez de que este Comité de Información, se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, confirma la inexistencia de la información al nivel de detalle requerido, toda vez que las bases de datos con las que cuenta esta Institución no permiten desagregar la misma por dependencia y tipo de documento.

A.5. Folio 0001700208814

Contenido de la solicitud: "Número de averiguaciones previas iniciadas ante la Procuraduría General de la República por el delito de falsificación de documentos, en específico expedidos por la Universidad Nacional Autónoma de México en específico títulos profesionales y certificados de instituciones de educación media superior incorporadas a la Universidad Nacional Autónoma de México, desagregadas por año y tipo de documento, en los periodos comprendidos entre el 1 de diciembre de 2006 y el 30 de noviembre de 2012 y el 1 de diciembre de 2012 y el 4 de agosto de 2014."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF y COPLADII.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, y una vez de que este Comité de Información, se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, confirma la inexistencia de la información al nivel de detalle requerido, toda vez que las bases de datos con las que cuenta esta Institución no permiten desagregar la misma por dependencia y tipo de documento.

A.6. Folio 0001700210514

Contenido de la solicitud: "a) ¿Quiénes son los servidores públicos o puestos de la dependencia facultados para nombrar a los trabajadores de la PGR?
b) ¿En que ordenamiento legal, indicando los artículos específicos, se fundamentan las facultades de la pregunta anterior?
c) ¿Qué servidores públicos o puestos en la dependencia intervienen en el nombramiento de los trabajadores de la PGR?
d) ¿Conforme a que ordenamiento legal, indicando los artículos específicos, se fundamenta su participación de la pregunta anterior?
e) ¿Cuál son las funciones del Director de Administración y Control de Personal? Favor de indicarlas y no remitir a manuales de organización específicos o de procedimientos, que por su número de hojas hace imposible el poder acceder a ellos, o, en el peor de los casos, favor indicar únicamente cuantas hojas son las que contienen la información antes solicitada para que proporcionen copia certificada de los mismas.

Otros datos para facilitar su localización

Oficialía Mayor de la PGR” (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM y DGALYN.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, y una vez de que este Comité de Información, se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, confirma la inexistencia de la información al grado de detalle requerido.

A.7. Folio 0001700211114

Contenido de la solicitud: “Relación con nombre, cargo que desempeñaba y dependencia gubernamental en que trabajaba, de todos los funcionarios a los que se les haya detectado documentación falsa para comprobar estudios de licenciatura, maestría o doctorado. Desde 2006 a la fecha que se reciba la presente solicitud” (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, VG, OM, CECC y COPLADII.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, y una vez de que este Comité de Información, se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, confirma la inexistencia de la información requerida.

A.8. Folio 0001700211314

Contenido de la solicitud: “¿Cuántas consignaciones se han realizado por el delito de desaparición forzada de personas (artículo 215-A del código penal federal) en los últimos 5 años (2009 a 2013)?” (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, VG, OM, CECC y COPLADII.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su

Reglamento, y una vez de que este Comité de Información, se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, confirma la inexistencia de la información al grado de detalle requerido.

A.9. Folio 0001700211714

Contenido de la solicitud: "Se solicita un informe estadístico sobre las averiguaciones previas relacionadas con la falsificación de credenciales para votar que pudieran haberse integrado a partir del año 2002 a la fecha. (Véase anexo)." (Sic)

Archivo anexo:

"A quien corresponda:

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, la elaboración del padrón y la lista de electores; así como la Credencial para Votar.

En ese sentido, el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que el Instituto Nacional Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

Asimismo, de conformidad con el artículo el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c) y d) de la ley de la materia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral; así como, expedir la Credencial para Votar según lo dispone el Libro Cuarto de la misma ley.

En virtud de lo anterior y a fin de garantizar el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mismas que se encuentran consagradas en la Constitución Federal y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, me permito solicitar su valioso apoyo a efecto de contar con un informe estadístico sobre las averiguaciones previas relacionadas con la falsificación de credenciales para votar que pudieran haberse integrado a partir del año 2002 a la fecha.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, FEPADE y COPLADII.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, y una vez de que este Comité de Información, se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran

contar con dicha información, por unanimidad, confirma la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las bases de datos con las que cuenta esta Institución no contemplan variables que permitan saber cuántas son por falsificación de credenciales para votar.

A.10. Folio 0001700212414

Contenido de la solicitud: "Cuántos vendedores de droga al menudeo han sido remitidos y consignados por la Procuraduría General de la República (PGR) en Quintana Roo durante los años 2012, 2013 y lo que va de 2014. Favor de desglosar por año, sexo, municipios, rango de edades, y procedencia de los detenidos u originarios de donde son."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, COPLADII, así como a SEIDO y CENAPI.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, y una vez de que este Comité de Información, se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, confirma la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las bases de datos con las que cuenta esta Institución no cuentan con variables que permitan desagregar la información por municipio así como la procedencia de los probables responsables o de donde son originarios.

A.11. Folio 0001700219214

Contenido de la solicitud: "Cuántas averiguaciones previas ha iniciado la PGR por homicidio doloso de 2005 a la fecha, en cuántas ha ejercitado acción penal, cuántos procesos judiciales han iniciado y cuántas sentencias condenatorias se han obtenido."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, COPLADII, así como a SEIDO y CENAPI.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, y una vez de que este Comité de Información, se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, confirma la inexistencia de la información relativa al año 2005, asimismo se confirma la inexistencia de la información al grado de detalle requerido.

A.12. Folio 0001700219314

Contenido de la solicitud: "cuantos peritos en materia de acústica forense adscritos a una institución pública de administración de justicia existen y cuantos de ellos mismos están certificados para poder dictaminar en dicha especialidad.

Otros datos para facilitar su localización

Me interesa conocer por motivo de desarrollo mi tesis que estara dirigida al tema de la Acustica Forense conocer el numero de peritos que estan en cualquier dependencia de gobierno que procure la justicia y que estén a su vez capacitados para poder dictaminar en averiguaciones previas en donde existan indicios relacionados al análisis de voz."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: CGSP.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, y una vez de que este Comité de Información, se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, confirma la inexistencia de la información relativa a la especialidad en Acústica Forense.

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

B.1. Folio 0001700124214

Contenido de la solicitud: "Solicito todos los oficios generados por una petición ingresada en la Unidad de Documentación, Análisis del C. Procurador el 16 de Agosto del 2013 a las 13:00. Entregue una denuncia a través de este oficio (anexo oficio) y estoy solicitando todo el seguimiento de este oficio, desde el volante que genero, el oficio donde se le da a conocer a una mesa del ministerio publico de esta instancia, cuando esta mesa de ministerio publico lo declara sin materia, hasta con el oficio donde esta instancia le da a conocer a la Procuraduria General de Justicia del D. F. este asunto.

Otros datos para facilitar su localización

No estoy solicitando ni expedientes de averiguaciones previas ni informes de ninguna clase o asesoria o informes, solo estoy solicitando el seguimiento por medio de los oficios que se realizo sobre esta denuncia, calculo de que deben de ser alrededor de cinco o seis oficios, los cuales deben constar de manera física en los archivos de esta institucion." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III de su Reglamento, una vez de que este Comité de Información, se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y

bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, confirma la clasificación de confidencialidad de los nombres del denunciante y denunciado, así como domicilios, contenidos en los documentos descritos en el antecedente III de la presente resolución de confidencialidad; por encontrarse en el supuesto de confidencialidad previsto en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; asimismo, se autoriza la versión pública de los mismos, conforme a lo previsto en los artículos 43 de la citada Ley Federal, 30, 41 y 70, fracción IV de su Reglamento.

B.2. Folio 0001700124314

Contenido de la solicitud: "Solicito todos los oficios generados por una petición ingresada en la Unidad de Documentación, Análisis del C. Procurador el 16 de Agosto del 2013 a las 13:00. Entregue una denuncia a través de este oficio (anexo oficio) y estoy solicitando todo el seguimiento de este oficio, desde el volante que genero, el oficio donde se le da a conocer a una mesa del ministerio publico de esta instancia, cuando esta mesa de ministerio publico lo declara sin materia, hasta con el oficio donde esta instancia le da a conocer a la Procuraduria General de Justicia del D. F. este asunto.

Otros datos para facilitar su localización

No estoy solicitando ni expedientes de averiguaciones previas ni informes de ninguna clase o asesoría o informes, solo estoy solicitando el seguimiento por medio de los oficios que se realizo sobre esta denuncia, calculo de que deben de ser alrededor de cinco o seis oficios, los cuales deben constar de manera física en los archivos de esta institucion." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III de su Reglamento, una vez de que este Comité de Información, se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, confirma la clasificación de confidencialidad de los nombres del denunciante y denunciado, así como domicilios, contenidos en los documentos descritos en el antecedente III de la presente resolución de confidencialidad; por encontrarse en el supuesto de confidencialidad previsto en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; asimismo, se autoriza la versión pública de los mismos, conforme a lo previsto en los artículos 43 de la citada Ley Federal, 30, 41 y 70, fracción IV de su Reglamento.

B.3. Folio 0001700124414

Contenido de la solicitud: "Solicito todos los oficios generados por una petición ingresada en la Unidad de Documentación, Análisis del C. Procurador el 16 de Agosto del 2013 a las 13:00. Entregue una denuncia a través de este oficio (anexo oficio) y estoy solicitando todo el seguimiento de este oficio, desde el volante que genero, el oficio donde se le da a conocer a una mesa del ministerio publico de esta instancia, cuando esta mesa de

ministerio publico lo declara sin materia, hasta con el oficio donde esta instancia le da a conocer a la Procuraduria General de Justicia del D. F. este asunto.

Otros datos para facilitar su localización

No estoy solicitando ni expedientes de averiguaciones previas ni informes de ninguna clase o asesoria o informes, solo estoy solicitando el seguimiento por medio de los oficios que se realizo sobre esta denuncia, calculo de que deben de ser alrededor de cinco o seis oficios, los cuales deben constar de manera física en los archivos de esta institucion. Hago la aclaracion, las solicitudes 24214 y 24314, anteriores a esta, no son iguales, todas llevan oficios anexados diferentes." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III de su Reglamento, una vez de que este Comité de Información, se cercioró de que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada en los archivos y bases de datos de las unidades administrativas que en el ámbito de su competencia pudieran contar con dicha información, por unanimidad, confirma la clasificación de confidencialidad de los nombres del denunciante y denunciado, así como domicilios, contenidos en los documentos descritos en el antecedente III de la presente resolución de confidencialidad; por encontrarse en el supuesto de confidencialidad previsto en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; asimismo, se autoriza la versión pública de los mismos, conforme a lo previsto en los artículos 43 de la citada Ley Federal, 30, 41 y 70, fracción IV de su Reglamento.

B.4. FOLIO 0001700203714

Contenido de la solicitud: "JESÚS MURILLO KARAM, PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Solicito atentamente LA RESPUESTA DEL ESCRITO QUE INGRESÉ EN LA VISITADURÍA DE LA PGR. INVESTIGACIÓN DGII/434/TLAX/2012, COMPARECENCIA DE FECHA 16 DE AGOSTO 2012 QUE RATIFIQUE ANTE LA MP DE LA FEDERACIÓN (...), LA CUAL NUNCA REALIZÓ NINGUNA INVESTIGACIÓN Y SÓLO PERMITIÓ LOS ABUSOS DE LA AUTORIDAD Y LOS DAÑOS ACTUALES.

POR LO QUE ATENTAMENTE SOLICITO:

- 1.- LAS RESPUESTA DE LOS ESCRITO QUE INGRESÉ Y DE LA COMPARECENCIA DE FECHA 16 DE AGOSTO 2012 .
- 2.-SOLICITO QUE ME INDIQUE QUIEN ES EL SERVIDOR PUBLICO ENCARGADO DE DARLE TRAMITE SEGUIMIENTO Y CONCLUSIÓN AL ASUNTO EN MENCIÓN"

Otros datos para facilitar su localización

LAS RESPUESTA DE LOS ESCRITO QUE INGRESÉ Y DE LA COMPARECENCIA DE FECHA 16 DE AGOSTO 2012. INVESTIGACIÓN DGII/434/TLAX/2012," (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SEIDF y VG.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, por unanimidad, confirma la clasificación de reserva por tratarse de información por encontrarse en los supuestos de reserva previstos en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal en cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la LFTAIPG, el periodo de reserva es por: 12 años.

B.5. FOLIO 0001700210614

Contenido de la solicitud: "Solicito se me informen, desglosadas por año y por caso, las cantidades correspondientes a los montos que ha erogado la Procuraduría General de la República por asuntos donde se haya determinado que servidores públicos de esta dependencia incurrieron en actividad administrativa irregular, con fundamento en la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, de 2004 la fecha. Asimismo, solicito se me informe qué hechos dieron origen a estos casos, aclarando que solicito una versión pública de estos en la que se omitan datos personales." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: DGAJ y OM.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información, por unanimidad, confirma la clasificación de confidencialidad de los nombres y números de expedientes contenidos en el procedimiento de responsabilidad patrimonial localizado en los archivos de la DGAJ, por tratarse de información relativa a datos personales los cuales se encuentran en los supuestos de clasificación de confidencialidad previstos en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal en cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la LFTAIPG, el periodo de reserva es por: 12 años.

B.6. Folio 0001700211514

Contenido de la solicitud: "SOLICITO ME INFORME SI EXISTE ALGUN PROCEDIMIENTO DE AVERIGUACION PREVIA, INVESTIGACION O CUALQUIER OTRO RELACIONADO A SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA, RESPECTO DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO "LA OCTAVA DELEGACION DE POLICIA", PREDIO DELIMITADO POR LAS CALLES AVENIDA CUAUHTÉMOC, OBRERO MUNDIAL, YÁCATAS Y ERMITA, COLONIA NARVARTE PONIENTE DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, DISTRITO FEDERAL, POR LA DEMOLICION DEL INBUEBLE QUE OCUPABA DICHO ESPACIO. EN CASO DE ACTUALIZARSE EL SUPUESTO ANTERIOR, SEÑALE TIPO DE PROCEDIMIENTO QUE SE TRATA, SEÑALE CON CLARIDAD LA PROBABLE CONDUCTA TIPICA QUE SE INVESTIGA EN LA INDAGATORIA, EL NOMBRE Y CARGO DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE ENCUENTRAN SUJETOS A DICHA INVESTIGACION, SEÑALE LA FASE PROCESAL EN QUE SE ENCUENTRA.

DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN: DENUNCIA INTERPUESTA ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL SE INICIO LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO PGR/DDF/SPE-XXVIII/1737/14-06.

Otros datos para facilitar su localización
AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO PGR/DDF/SPE-XXVIII/1737/14-06.”(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA y SEIDF.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III, 45 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracciones III y V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, instruyó a la Unidad de Enlace notifique el criterio de este Pleno consistente en: **“Imposibilidad jurídica para otorgar información en sentido afirmativo o negativo sobre la posible existencia de alguna denuncia, proceso, investigación y/o averiguación previa iniciada en contra de una persona, identificada o identificable.”**

Asimismo, en relación a la: “AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO PGR/DDF/SPE-XXVIII/1737/14-06.” (Sic), confirma la clasificación de reserva de la información, toda vez que la misma se encuentra en los supuestos de reserva previstos en los artículos 13, fracción V, 14, fracciones I y III, 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la LFTAIPG, el periodo de reserva es por: 12 años.

B.7. Folio 0001700211814

Contenido de la solicitud: “Solicito de la manera mas atenta me informe la Procuraduria General de la Republica si existe denuncia interpuesta ante esa dependencia por parte de la Universidad Autonoma de Baja California Sur por daño patrimonial y si existe que estado guarda esa denuncia

Otros datos para facilitar su localización
Ante la PGR posible demanda interpuesta contra quien resulte responsable por daño patrimonial derivada de informe de Auditoria practicada por la Auditoria Superior de la Federacion a la Universidad Autonoma de Baja California Sur en el 2005”(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SEIDF, COPLADII y DGCS.

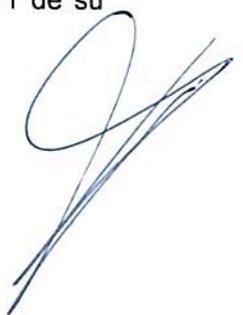
ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III, 45 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracciones III y V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, instruyó a la Unidad de Enlace notifique el criterio de este Pleno consistente en: **“Imposibilidad jurídica para otorgar información en sentido afirmativo o negativo**

sobre la posible existencia de alguna denuncia, proceso, investigación y/o averiguación previa iniciada en contra de una persona, identificada o identificable.”

C. Solicitudes de información en las que se determinó ampliación del plazo de respuesta (Prórrogas)

Conforme al orden del día, los miembros del Comité de Información determinaron: autorizar la ampliación del plazo de respuesta conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, para su debido perfeccionamiento, de los siguientes folios:

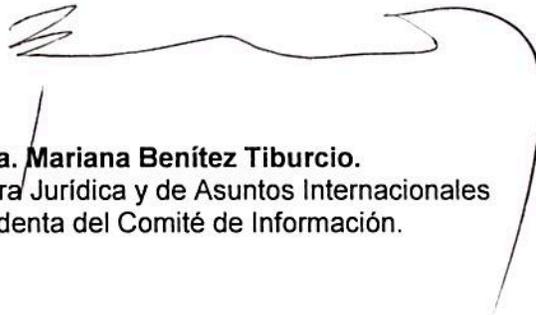
- C.1. Folio 0001700208114
- C.2. Folio 0001700208614
- C.3. Folio 0001700210214
- C.4. Folio 0001700210314



SIN TEXTO

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 13:40 horas del mismo día, se dio por terminada la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del año 2014, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República, al efecto se elabora acta por triplicado, firmando al calce todos los que en ella intervinieron para constancia.

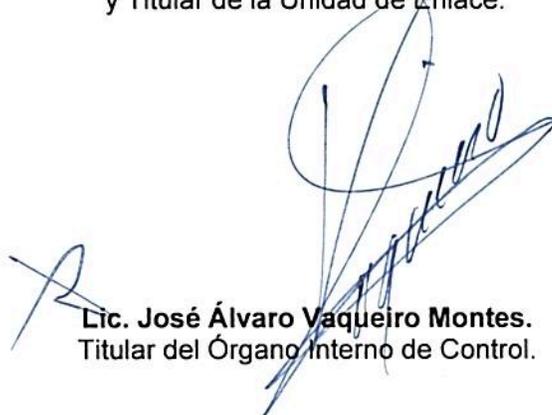
Integrantes.



Mtra. Mariana Benítez Tiburcio.
Subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales
y Presidenta del Comité de Información.



Lic. Mario Miguel Ortega.
Director General de Asuntos Jurídicos
y Titular de la Unidad de Enlace.



Lic. José Álvaro Vaqueiro Montes.
Titular del Órgano Interno de Control.